



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 SET. 2010

VISTO: La Opinión Legal N° 181-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-
evs, el Informe N° 1794-2010-GOB.REG.HVCA/ORA-OL y el escrito de fecha de recepción 14
de julio del 2010 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por Mirna Illesca Morales en
representación de Inversiones y Representaciones CHARITO S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha de recepción 14 de julio de 2010 la Sra. Mirna Illesca Morales en su condición de Gerente General de Inversiones y Representaciones Charito SAC interpone Recurso de Reconsideración contra la Aplicación de Penalidades llevados a cabo por la entidad durante la ejecución contractual derivada del proceso de selección A.D.S. N° 076-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la adquisición de aceros y similares para el proyecto “Construcción y Equipamiento de la Institución Educativa José Carlos Mariátegui de Huancalpi, Distrito Vilca, Huancavelica” al amparo de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

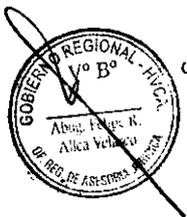
Que, al respecto es necesario precisar que la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg 1017 es la norma que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, dicha normatividad en su artículo 2 señala: “La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos”;

Que, el citado marco legal en el Artículo 5 referido Especialidad de la norma y delegación señala: “El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.”, precisando claramente en esta la especialidad de la norma en casos referidos a contrataciones con el estado;

Que, al respecto el artículo 52 del D. Leg 1017 señala: “Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resolverán mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, debiendo solicitarse el inicio de estos procedimientos en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del contrato, considerada ésta de manera independiente...”, refiriendo expresamente el medio por el cual un postor que considere existan discrepancias en la ejecución de un contrato pueda solucionar las mismas;

Que, la tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los procedimientos especiales señala: “La





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 412 -2010/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

08 SET. 2010

presente Ley es supletoria a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales”.

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por Inversiones y Representaciones CHARITO SAC a través de su gerente general Mirna Illesca Morales debe declararse Improcedente por no ser el medio correcto para discrepar las penalidades aplicadas en el marco de la Ejecución Contractual que hubiera adquirido con la entidad al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normatividad aplicable al presente caso;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2009/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARA IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por Inversiones y Representaciones CHARITO SAC a través de su gerente general Mirna Illesca Morales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR a SALVO el Derecho que corresponda a la Interesada a fin de que esta haga valer en la forma y modo que la Ley le otorgue.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesados, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mirna Illesca Morales
Eco. VICENTE B. MALASQUEZ GIL
GERENTE GENERAL REGIONAL

